

**CONVENIO DE COOPERACIÓN.**- En la ciudad de Montevideo, el 23 de junio de 2017, **POR UNA PARTE : LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdEM), RUT 211.763.350.018 con domicilio en la Avda. 18 de julio N°1360, representada en este acto por la Dra. Fabiana Goyeneche en su calidad de Directora General del Departamento de Desarrollo Social, **Y POR OTRA PARTE : LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** (en adelante UDELAR-FCS), con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824, representada en este acto por Roberto Markarian en su calidad de Rector de la Universidad de la República y Diego E. Piñeiro en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, acuerdan la celebración del presente Convenio.

**PRIMERO - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer formas de cooperación y coordinación entre ambas instituciones en todo lo referente a la población migrante con el objetivo de favorecer la integración de los migrantes en Montevideo y con este propósito aportar en la construcción de estrategias de intervención con esta población, así como, contribuir a la formación de estudiantes de la Licenciatura de Trabajo Social en cuanto al trabajo con migrantes.

**SEGUNDO - EQUIPO TÉCNICO:** Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio se conformará un equipo técnico integrado por un docente coordinador del proyecto, un docente para la elaboración de base de datos y sistematización de la información; dos docentes para los talleres de "lengua como forma de integración" y relevamiento de la información, un docente para los cursos de historia nacional. Las actividades serán realizadas según se establece en el proyecto adjunto.

**TERCERO - COMPROMISOS:** UDELAR-FCS a través del Departamento de Trabajo Social, se compromete a la entrega de los informes de lo actuado en forma parcial de acuerdo a lo manifestado en la cláusula siguiente. Al finalizar el período de 12 meses la FCS presentará el informe final.

**CUARTO - MONTO Y FORMA DE PAGO:** La IdEM se compromete, como contrapartida, al pago de la suma de \$ 700.000,00 (pesos uruguayos setecientos mil) la que se abonará de acuerdo al siguiente detalle: 40 % a la firma del presente convenio, la segunda partida será de 30% a los 4 (cuatro) meses de iniciada la ejecución del presente convenio contra presentación de informe de avance y la tercera y última cuota de 30% a los 8 (ocho) meses de iniciada la ejecución del convenio.

**QUINTO - PLAZO:** La vigencia de este acuerdo será de un año a partir de la fecha de su suscripción, con opción de prórroga, por un plazo igual, según lo que surja de los informes de evaluación, tanto de la IdEM como de UDELAR-FCS, en cuyo caso se acordará el financiamiento correspondiente a dicha prórroga.

**SEXTO - CONFIDENCIALIDAD:** El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.381.

**SÉPTIMO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa. **OCTAVO - RESCISIÓN:** El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo. La parte que use esta facultad deberá comunicarla a la otra con una antelación de 30 (treinta) días, siendo facultad de la IdeM suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta y obligación de la UDELAR-FCS reintegrar las sumas que no se hayan utilizado durante la ejecución del presente convenio. **NOVENO - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este Convenio, serán propiedad intelectual común de la Intendencia de Montevideo y de la FCS- Departamento de Trabajo Social. Los/las profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual. **DÉCIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. Para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-



Dr. ROBERTO MARKARIAN  
RECTOR

